

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 486 14 de enero de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0115119

Señores
AMEXI-COL S.A.S.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Entidad encuentra que:

Falta de especificidad en algunas actividades.

En efecto, al revisar la expresión “venta”, carece de especificidad, por cuanto no es claro qué actividad pretende identificar ese servicio ni a qué clase de la Clasificación Internacional de Niza corresponde.

Se recuerda que la venta directa de un producto elaborado por el propio empresario no constituye un servicio. Caso distinto es el servicio de venta al por mayor o al por menor de un producto determinado, el cual sí se encuentra comprendido en la clase 35. Por ello, resulta necesario precisar si se pretende reivindicar alguno de estos servicios y frente a qué producto en particular.

Adicionalmente se evidencia que las expresiones “y sus consumibles y en general los contenidos y relacionados con la categoría 35”, carecen de especificidad, en la medida que no es claro el tipo de productos al que hace referencia.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Aclare si desea el servicio de venta y, de ser así, indique expresamente si se trata del servicio de venta al por mayor y/o al por menor, señalando además los productos específicos relativos con dicha actividad.
- Especifique los productos a los que se refiere al hacer uso de la expresión “y sus consumibles y en general los contenidos y relacionados con la categoría 35”.
- O, en caso contrario, manifieste expresamente su voluntad de eliminar las expresiones anteriormente mencionadas de la solicitud.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Oficio N° 486 14 de enero de 2026

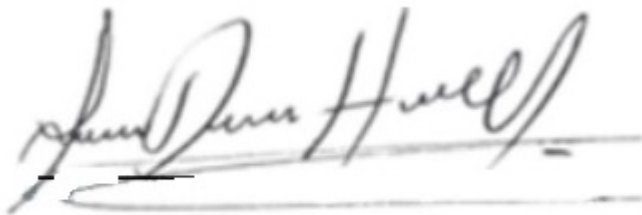
Ref. Expediente N° SD2025/0115119

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de un mes (1) siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y se procederá a su archivo.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



Ivan David Hernandez Muñoz
Coordinador (E)